

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES UNIVERSITARIAS EN CEUTA.

REUNIDOS

De una parte la Sr. Don Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, nombrado por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de 13 de octubre de 2020), en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra parte, la Sra. Da. Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA n. 108 de 7 de junio de 2019) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.

Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para el desarrollo de proyectos de formación, cooperación al desarrollo e investigación por parte de la Universidad de Granada que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado universitario ceutí.

SEGUNDA-Actuaciones subvencionadas.

Con tal objeto, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones:

- Apoyo a másteres que se desarrollen en el Campus de Ceuta.
- Aula Permanente de Formación Abierta.
- Formación e innovación educativa.
- Apoyo a actividades de extensión universitaria, de emprendimiento, medioambientales, de convivencia, para el fomento de la inclusión y actividades deportivas y de formación en idiomas de los estudiantes.
- Apoyo a acciones y proyectos de investigación del profesorado.
- Apoyo a actividades de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Estos bloques se concretan como se especifica en documento Anexo I, Proyecto presentado por la Universidad de Granada.

TERCERA.- Aportación económica.-

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura destinada a esta colaboración asciende durante el año 2021 a un máximo de 103.350 euros.

De conformidad con el artículo 34-4 de la Ley General de Subvenciones, la citada cuantía se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El pago se librará con cargo a la partida 48000 3240 012, con la denominación “Convenio Universidad de Granada”.

El abono de dicha cuantía dependerá de la adecuada justificación de la subvención anteriormente otorgada.

CUARTA.- Distribución económica.-

La Universidad de Granada, se compromete a distribuir la citada cuantía de la siguiente forma:

- Para el apoyo a másteres que se desarrollen en las Facultades radicadas en Ceuta: 30.000 €.
- Para el Aula Permanente de Formación Abierta: 13.125 €.
- Para Formación e innovación educativa: 4.250 €.

- Apoyo a actividades de extensión universitaria, emprendimiento, medioambientales, deportivas, para el fomento de la inclusión y de formación en idiomas de los estudiantes: 14.500 €
- Apoyo a acciones y proyectos de investigación del profesorado: 9.250 €
- Apoyo a actividades vinculadas al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres: 3.875 €.
- Laboratorio Singular: 28.350 €

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de este convenio será paritaria y estará compuesta por dos representantes técnicos de cada entidad designados por responsables de las mismas. Esta Comisión supervisará la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.

SEXTA.- Compatibilidad de subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.

La Universidad de Granada se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014 para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la entidad beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria de Actuación, una relación de los bienes inventariables que posee la Entidad y que se encuentran afectos a la subvención el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por Universidad de Granada, debiendo presentar la documentación exigida en el apartado 11 de la actual Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y en el orden y forma en ella establecido:

- Anexo I Declaración Responsable rendición cuenta justificativa.
- Anexo II Memoria de actuación.
- Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones.
- Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento.
- Anexo V Gastos de Personal.
- Anexo VI Declaración responsable de adquisición de bienes inventariables.
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes, en su caso.
- Material divulgativo.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía de Subvenciones (apartados 6, 7 y 8 de las Instrucciones generales de dicha Guía).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

Las facturas justificativas de los gastos serán de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones.

En el caso de dietas o gastos de viaje, mediante la aportación de los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en el apartado 7.3 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones, debiendo presentar factura de alojamiento y manutención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad

Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Universidad de Granada podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarje a o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Universidad de Granada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

DÉCIMO PRIMERA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley General de Subvenciones. El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.